

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos, El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 31 de Diciembre de 1926.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiéndose dado el caso, según participa el Capitán general de la cuarta Región al Ministerio de la Guerra y éste al de mi cargo, de que en la última concentración de reclutas se observó por los Médicos militares encargados del reconocimiento en los Batallones Cajas que varios mozos no presentaban signos indelebles de haber sido sometidos con éxito, por los Médicos municipales, á la práctica preventiva de vacunación contra la viruela, operación que, según manifestaron los reclutas, no se llevó á efecto, y como quiera que ha quedado incumplido lo preceptuado en la Real orden circular de 12 de Agosto de 1916 (C. L. número 186.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. E. se advierta á todos los Ayuntamientos de esa provincia, de la obligación que sus Médicos tienen de cumplir lo dispuesto en la citada Real orden circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á los efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1926.—Martinez Anido.—Señor Gobernador civil de.....

(«Gaceta» del 1.º de Enero de 1927.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes á destinos públicos

(Concurso de Enero de 1927)

Destinos vacantes á proveer en concurso de méritos entre las clases ó individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicacion é instrucciones que se consignar al final de esta relacion.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Comunicaciones.—Sección de Correos

Destinos de primera categoría

Provincia de Zamora

- 347. Cartero de Casaseca de las Chanas, con 250 pesetas.
- 348. Idem de Tábara, con 650 pesetas.
- 349. Idem de Vega de Tera, con 187'50 pesetas.
- 350. Peatón de Fuentelapeña á El Pego, con 750 pesetas.
- 351. Idem de Santibáñez de Vidriales á Moratones, con 500 pesetas.
- 352. Idem de Piedrahita de Castro á Fontanillas de Castro, con 625 pesetas.
- 353. Idem de Puebla de Sanabria á San Ciprián, con 787'50 pesetas.
- 354. Idem de San Vitero á Mahide, con 708'75 pesetas.

Ayuntamiento de Aspariegos

- 959. Alguacil, con 300 pesetas anuales, primera categoría.

Ayuntamiento de San Cebrián de Castro

- 960. Alguacil, con 250 pesetas anuales, primera categoría.

Ayuntamiento de Villafáfila

- 961. Alguacil, con 600 pesetas anuales, primera categoría.
- 962. Guarda de campo, con 912'50 pesetas anuales, primera categoría.

Madrid, 28 de Diciembre de 1926.—El General Presidente, José Villalba.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Habiendo regresado á esta capital, me hago cargo del mando de la provincia, cesando en dicho cometido el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia D. Joaquin Sarmiento, que interinamente lo desempeñaba.

Se hace público á los efectos legales.
Zamora 4 de Enero de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

CAZA

Habiéndose expedido por este Gobierno con fecha veintisiete de Noviembre del corriente año, bajo el número tres mil trescientos setenta y dos de orden, una licencia de uso de armas de caza y para cazar á nombre de D. Pedro Rodríguez del Hoyo, vecino de Valdescorriel, según cédula personal de doce clase, número ciento veintidós, y habiendo manifestado el interesado el extravío de la misma, en este día se le provee de la oportuna certificación acreditando dichos extremos, quedando, por tanto, nula la referida licencia expedida en la fecha expresada.
Zamora 31 de Diciembre de 1926.

El Gobernador civil interino,
Joaquin Sarmiento

Sección de Obras públicas.—Expropiaciones.

Redactadas por el Perito de la Administración las hojas de aprecio que á continuación se insertan, de las fincas señaladas con los números 1, 3, 8, 9, 10, 22, 33, 36, 44, 46, 49, 50, 60, 63, 65, 68, 69, 75, 76 y 77 en la relación de las ocupadas en el término municipal de La Bóveda de Toro con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de La Bóveda de Toro á la de Valladolid á Salamanca, sin haber podido hacer entrega de ellas á los interesados, por no residir en la expresada villa ni tener en ella representantes debidamente autorizados, se les invita por el presente edicto, cumpliendo lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa á que dentro del término de quince días, á contar desde su publicación, manifiesten ante la Aical-

día si aceptan ó rehusan, lisa y llanamente, la oferta, presentando en el último caso y dentro del mismo plazo la hoja de tasación que se menciona en el párrafo 2.º del artículo 27 de la ley de Expropiación forzosa.

Zamora 3 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de La Bóveda á la de Valladolid á Salamanca.

Término municipal de La Bóveda.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 76.

Don Luciano Campo Miaja, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D. Pascasio Juarez, vecino de Sieteiglesias, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca situada en el pago denominado Los Cantadales, término municipal de Bóveda, partido judicial de Toro, la extensión superficial de 39 áreas 18 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 76.

La cabida total de la finca es de 11.172'62 áreas y sus linderos son: Norte camino de Vellido, Sur cañada, Este camino de Castronuño, Oeste camino de Cuatro Caminos.

La expropiación interesa á la finca dividiéndola en dos oartes.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe teuserse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptua el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 420 pesetas 98 céntimos.

Zamora 27 de Julio de 1926.—El Perito del Estado, Luciano Campo.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 77.

Don Luciano Campo Miaja, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D.^a Consuelo Casaseca, vecina de Fuentelapeña, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca situada en el pago denominado Los Cantadales, término municipal de Bóveda, partido judicial de Toro, la extensión superficial de 29 áreas 8 centiáreas, cuya figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 77.

La cabida total de la finca es de 5,586'31 áreas y sus linderos son: Norte camino de Vellido, Sur cañada, Este camino de Cuatro Caminos, Oeste camino de Castronuño.

La expropiación interesa á la finca dividiéndola en dos partes.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptua el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 311 pesetas 50 céntimos.

Zamora 27 de Julio de 1926.—El Perito del Estado, Lucino Campo.

Servicio Agronómico de Zamora

Servicio provincial y plagas del campo

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura y Montes con fecha 11 del actual me traslada la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento comunica con esta fecha al de Hacienda la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: El agregado agronómico á la Embajada de España en Londres comunica á este Ministerio lo que viene ocurriendo con las importaciones de patatas procedentes de España, cuyas expediciones llegan en su mayoría sin ir acompañadas del certificado de sanidad exigido por el Real decreto-ley de 20 de Junio de 1924, artículo 9.º párrafo 27, lo que origina la necesidad del reconocimiento sanitario de tales expediciones á su llegada á los puertos ingleses por las autoridades competentes de aquel país, con los perjuicios consiguientes para las que resultan en buen estado sanitario ó del buen nombre de los productos españoles en los casos en que á consecuencia del reconocimiento se acuerdan prohibiciones de entrada ó destrucción de género por el mal estado sanitario de las expediciones.—Como por el Ministerio de Estado se han comunicado en diversas ocasiones á este Departamento las medidas restrictivas ó prohibitivas adoptadas por algunos países respecto al comercio de productos agrícolas, fundadas en la necesidad de defensa del estado sanitario de los cultivos del país que las adopta y ello causa graves perjuicios á nuestra riqueza agrícola de exportación, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se interese de V. E., la adopción de cuantas disposiciones sean precisas para la estricta é inexcusable cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9.º del Real decreto-ley de 20 de Junio de 1924, en lo que se refiere al personal dependiente de ese Ministerio.»

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Zamora 27 de Diciembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Fabriciano Cid. R—24

Presidentes y Suplentes de Mesas electorales

Las Juntas municipales del Censo que á continuación se relacionan han hecho las designaciones de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales que se expresan, para cuantas elecciones puedan ocureir en el próximo bienio, conforme á lo mandado en el artículo 36 de la Ley electoral y Real orden de 16 de Agosto de 1926.

Gallegos del Rio.—1.ª sección Gallegos, Presidente, D. Angel Sanabria Calvo y suplente D. Lázaro Salvador Calvo; 2.ª sección Domez, Presidente D. Pedro López Margallo y suplente D. Vicente Mezquita Alvarez, 3.ª sección Lober, Presidente D. Pedro Campesino Gallego y suplente D. José Calvo Rivera.

Molesuelas de la Carballeda.—Presidente D. Antonio Anta Prieto y suplente D. Silverio Madrigal Calzón.

Cubo de Benavente.—Presidente D. Martin Andrés Aparicio y suplente D. Manuel Lobato Aparicio.

Los que se consideren agraviados en su derecho podrán reclamar, ante la Junta provincial, contra los expresados nombramientos dentro de los cinco días naturales siguientes al de la fecha de este BOLETIN OFICIAL. Las reclamaciones se presentarán á las Juntas municipales respectivas.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora

Extensión de las matrices de recibos de la contribución territorial é industrial.

Circular importante.

Son bastantes los Ayuntamientos que no han entregado aún en esta Administración las matrices de recibos de la contribución territorial é industrial, y por lo tanto, sin cumplir ese importante servicio, se consideran como no presentadas las listas cobratorias de territorial y matrices de industrial formadas para regir en el actual año de 1927.

En su vista, intereso de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que con toda diligencia cumplan dicho servicio, sin excusa alguna, antes del 10 de Enero actual; pues transcurrido que sea dicho plazo, se procederá sin más aviso á imponer el máximo de las multas reglamentarias, y además serán declarados responsables mancomunadamente los individuos de las Juntas periciales y Ayuntamientos del importe de los valores del primer trimestre, que por su morosidad no puedan hacerse efectivos en el plazo voluntario de recaudación, que comenzará en 1.º de Febrero próximo.

Zamora 3 de Enero de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Reija. R—28

Obispado de Zamora

Capellanías

I

Por el presente edicto se cita y llama á cuantos se crean con derecho á los bienes dotales de la Capellanía que en la extinguida parroquia de la Trinidad vieja de la ciudad de Toro fundó Lope García, á fin de que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este, comparezcan ante el Obispado ó Provisorato de esta diócesis con los documentos bastantes á justificar el derecho de que se consideren asistidos, pues transcurrido el término indicado, se procederá á la instrucción del expediente de conmutación con arreglo á la ley concordada de 24 de Junio de 1867 y su instrucción del siguiente día.

Zamora 15 de Diciembre de 1926.—Por mandado del Sr. Delegado de Capellanías del Obispado, El Secretario, Bartolomé Chillón Sampedro.

II

Por el presente edicto se cita y llama á cuantos se crean con derecho á los bienes dotales de la Capellanía que en la Iglesia de Santa Marina de la ciudad de Toro, fundó el Dr. Berganza, á fin de que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de éste, comparezcan ante el Obispado ó Provisorato de esta diócesis con los documentos bastantes á justificar el derecho de que se consideren asistidos, pues transcurrido el término indicado, se procederá á la tramitación del expediente de conmutación con arreglo á la ley concordada de 24 de Junio de 1867 y su instrucción del siguiente día.

Zamora 15 de Diciembre de 1926.—Por mandado del Sr. Delegado de Capellanías del Obispado, El Secretario, Bartolomé Chillón Sampedro.

III

Por el presente edicto se cita y llama á cuantos se crean con derecho á los bienes dotales de la Capellanía que en la parroquia San Julián de la ciudad de Toro, fundó Diego García Villante, á fin de que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de éste, comparezcan ante el Obispado ó Provisorato de esta diócesis con los documentos bastantes á justificar el derecho de que se consideren asistidos, pues transcurrido el término indicado, se procederá á la tramitación del expediente de conmutación, con arreglo á la ley concordada de 24 de Junio de 1867 y su instrucción del siguiente día.

Zamora 15 de Diciembre de 1926.—Por mandado del Sr. Delegado de Capellanías del Obispado, El Secretario, Bartolomé Chillón Sampedro. R—3667

Ayuntamientos

BUSTILLO DEL ORO

Durante los días 30 y 31 del corriente mes, se hallará abierta la recaudación sobre el reparto de utilidades del corriente año y ejercicio semestral del año de 1926, de las nueve á las quince de cada uno, en la Casa Consistorial, donde podrán concurrir todos los contribuyentes incluidos en dicho documento cobratorio á satisfacer sus respectivas cuotas, si quieren evitar los recargos que marca la Instrucción del ramo, pues pasados que sean los días señalados se procederá contra los morosos por la vía de apremio hasta hacerlos efectivos.

Y con el fin de que los hacendados forasteros no aleguen ignorancia, se fija el presente para su inserción en el periódico oficial para general conocimiento y no incurran en el apremio consiguiente.

Bustillo del Oro 28 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Pedro Morillo. R—20

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Por espacio de quince días y tres más para oír reclamaciones, según dispone el artículo 510 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto general de utilidades de esta villa, correspondiente al segundo semestre de 1926.

Santa Clara de Avedillo 27 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Diego Regalado. R—4

COLINAS DE TRASMONTE

El Ayuntamiento pleno que presido, en sesión del 12 del actual, entre otros asuntos, por unanimidad de todos se acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todas las fincas comunales del Municipio, dando principio por la finca denominada monte Matababras y continuando por el soto Tamaral, Retamares y prado común.

El deslinde de que se trata dará principio al sexto día de que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á cuyo acto se invita á todos los colindantes de fincas rústicas ó sus representantes, para que asistan con los títulos de propiedad de las mismas, á fin de que en el acto puedan formular las reclamaciones que crean conveniente; no admitiéndose reclamación alguna que deje de presentarse en el acto.

El deslinde de referencia se practicará por

los individuos de este Ayuntamiento y una comisión de vecinos más caracterizados nombrados por la Corporación.

Colinas de Trasmonte 28 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Eugenio Martínez. R—10

CEREZAL DE ALISTE

Relación de descubiertos por el concepto de aprovechamientos, en los que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo tercero de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio en el 15 por 100 á los deudores que se expresan, por no haber satisfecho sus cuotas del cuarto trimestre de 1926 de Mayo último, procédase por el Arriendo de Contribuciones en esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

NOMBRES

NOMBRES	Pesetas.
Antonio Terrón	7'25
Benito Coria	10'25
Manuel Fernández Devesa	28'75
Francisca Fernández	5'30
Vitoria de la Iglesia	5'60
Domingo Pardal Delgado	19'02
María Lober	5'60
Antonio Coria García	5'60

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados; pues si no satisfacen sus cuotas al tercer día de este anuncio, se procederá al embargo con arreglo á lo que determina el artículo 51 de referida Instrucción.

Cerezal de Aliste 26 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Lázaro Pastor. R—6

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1927, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Castrogonzalo, El Piñero.

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la rectificación del padrón de habitantes de los pueblos que se citan á continuación, para que dentro de dicho plazo se presenten las reclamaciones que se crean convenientes y justas.

Milles de la Polvorosa.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes, real y personal para el año que también se cita se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Villardiega de la Ribera, segundo semestre de 1926.

CEDULAS PERSONALES

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayun-

tamientos que se citan á continuación los padrones de cédulas personales para 1927, para su examen y presentación de reclamaciones.

Castrogonzalo.

VILLALPANDO

Don Mario Ruiz Izquierdo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa y como tal Presidente de la Junta de representantes del partido.

Hace saber: Que conforme á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Junio último en actual ejercicio semestral, rige el presupuesto especial ordinario de Ingresos y Gastos de la Carcel del partido, que se formó y aprobó para el ejercicio de 1926 á 1927; y que á virtud de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre y Circular de 9 de Noviembre, inserta esta en el BOLETIN OFICIAL número 137, ese mismo presupuesto regirá también para el año 1927.

Conforme á dicho presupuesto, cada uno de los pueblos ó Ayuntamientos del partido, han de satisfacer anualmente las siguientes cantidades.

	Cupo anual Pesetas
Cañizo	64'52
Castroverde de Campos	276'17
Cerecinos de Campos	103'57
Cotanes del Monte	33'27
Granja de Moreruela	52'80
Manganeses de la Lampreana	94'11
Otero de Srrriegos	16'87
Prado	20'68
Quintanilla del Monte	38'84
Quintanilla del Olmo	25'52
Revelinos	38'44
Riego del Camino	35'79
San Agustin del Pozo	37'16
San Estaban del Molar	59'40
San Martin de Valderaduey	36
San Miguel del Valle	48'11
Tapioles	67'39
Valdescorriel	61'72
Vega de Villalobos	43'65
Vidayanes	36'55
Villafáfila	113'80
Villalba de la Lampreana	55'28
Villalobos	151'42
Villalpando	266'19
Villamayor de Campos	107'19
Villanueva del Campo	160'51
Villardefallaves	40'17
Villárdiga	36'12
Villarrín de Campos	78'76
Total.....	2.100

Villalpando 24 de Diciembre de 1926.—El Alcalde-Presidente, Mario Ruiz. R—3798

LA HINIESTA

El Ayuntamiento pleno que me honro en presidir acordó en sesión de ayer nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1927 á los señores siguientes:

Parte real

Don Jacinto Rodríguez Fincias, mayor contribuyente por rústica en este término.

Don Bernardino Fernández, por urbana, en idem.

Don Tomás Salvador Lorenzo, por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Aniceto Sampedro Pérez, por industrial en este término.

Parte personal.—Hiniesta (La)

Don Cayetano Alfageme Prieto, cura párroco.

Don Vicente Rodríguez Lozano, por rústica.

Don Victoriano Pelayo Herrero, por urbana.

Don Pablo Prieto Martín, por industrial.

Parte personal.—Roles

Don Tomás Miguel Sánchez, Ecónomo de Roles.

Don Julián Prieto Refoyo, por rústica en dicho anejo.

Don Rogelio Girón Martín, por urbana en idem.

Don Ramón Centeno Julián, por industrial en idem.

Haciendo público dichas designaciones á fin de que en el plazo de siete días, á contar de hoy presenten contra las mismas las reclamaciones que formulen los vecinos contra las mismas y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal vigente.

La Hiniesta 12 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Eduardo Lorenzo. R—3678

ZAMORA

Aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la aportación forzosa de los Ayuntamientos del partido judicial para el próximo ejercicio de 1927, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados que durante el plazo de quince días hábiles, en las horas de once á trece, se halla expuesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento para la presentación de las reclamaciones que se deseen formular.

Zamora 29 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Ramón Prada. R—23

LA HINIESTA

Don Eduardo Lorenzo González, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de La Hiniesta.

Hago saber: Que para atender al pago de los conceptos que se detallan en el expediente que se tramita en esta Secretaría, la Comisión permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio semestral, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 1.º, 399 pesetas.

Del capítulo 4.º, artículo 6.º, concepto 2.º, 100 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 6.º, concepto 1.º, 256 pesetas.

Del mismo capítulo, artículo 9.º, concepto 2.º, 107 pesetas.

Del capítulo 13, artículo 3.º, concepto 1.º, 18'79 pesetas.

Total, 880'79 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 8.º, concepto 3.º, 0'65 pesetas.

Al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 24'80 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 4.º, 200 pesetas.

Al mismo capítulo, artículo 2.º, concepto, 7.º, 10 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 4.º, concepto 2.º, 6 pesetas.

Al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 1.º, 15 pesetas

Al capítulo 11, artículo 7.º, concepto 2.º, 6 pesetas.

Al capítulo 17, artículo único, concepto 1.º, 132'78 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, concepto único, 485'56 pesetas.

Total, 880'79 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, desde el que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

La Hiniesta 11 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Eduardo Lorenzo. R—3674

Juzgados de primera instancia

FUENTESAUCAO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de seis del actual, dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaría por muerte de D.ª Sabina Macías Miguel, vecina que fué de Argujillo, y seguidos en este Juzgado por el Procurador D. José María Boiza, en nombre de D. Teodoro García Macías y otros, se hace saber á la interesada en dicha testamentaria doña Gabina García Macías, asistida de su esposo D. Constantino Tejedor García, domiciliados últimamente en Madrid, Paseo de Santa María de la Cabeza, número cuarenta y cuatro, y cuyo actual paradero se ignora, que las operaciones divisorias practicadas por los Contadores D. Indalecio Macías Pascual y D. Pedro Alonso Francia, se hallan de manifiesto en mi Secretaría por término de ocho días, para que puedan ser examinadas y exponer lo que les convenga á su derecho.

Y para que sirva la presente de notificación en forma á dichos interesados, á quienes en caso de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, la firmo y sello en Fuentesaucao á treinta de Diciembre de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial, Marino Burgos. R—38

BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia é instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Juez municipal de Cabañas y Fiscal municipal suplente de Carbellino, ambos de este partido, se pone en conocimiento de los que reúnan las circunstancias que determina el artículo segundo del Real decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veintitres, para que puedan solicitar dichos cargos, presentando sus solicitudes con los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos, debidamente reintegrados en este Juzgado, en término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las instancias en papel timbrado correspondiente y reintegradas con póliza de la mutualidad judicial de dos pesetas.

Dado en Bermillo de Sayago á treinta de Diciembre de mil novecientos veintiseis.—Lino M. Carnicero.—El Secretario, Cristóbal del Río. R—29

Juzgados municipales.

BRIME DE URZ

Habiéndose declarado desierto el concurso de traslado de los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 18 de Octubre de 1926 y *Gaceta de Madrid* número 307, de fecha 3 de Noviembre próximos pasados, y para cumplir lo ordenado por el señor Juez de primera instancia de Benavente, se anuncian dichas vacantes para su provisión en concurso libre durante el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Las solicitudes, debidamente documentadas, serán presentadas dentro de dicho término ante el señor Juez de primera instancia de este partido judicial.

Brime de Urz 14 de Diciembre de 1926.—El Juez, Ventura Marcos.—El Secretario interino, Domingo Colino. R—3762

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Don Filemón San Román Vega, Juez municipal de Manganeses de la Lampreana.

Hago saber: que hallándose desempeñada interinamente la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de la misma á fin de que los que á ella quieran optar presenten sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial.

Los aspirantes presentarán ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Villalpando, á sus solicitudes certificaciones de los documentos que sean necesarios para el desempeño de dicho cargo.

El agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en los aranceles vigentes.

Manganeses de la Lampreana 22 de Diciembre de 1926.—El Juez municipal, Filomeno San Román.—El Secretario, Valentín Torre. R—3794

SAN CIPRIAN DE SANABRIA

Don Pedro Peláez Rodríguez, Juez municipal del distrito de San Ciprián de Sanabria.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente y Alguacil del Juzgado municipal de este distrito, se anuncia su provisión con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, para que en término de treinta días, á contar de la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Puebla de Sanabria, acompañando los aspirantes á dichas plazas los documentos siguientes debidamente reintegrados:

1.º Certificación de aptitud para desempeñar dicho cargo.

2.º Certificado de buena conducta expedido por el señor Alcalde.

3.º Todos los méritos que tengan.

4.º Partida de nacimiento.

Lo que se hace saber al público para conocimiento y efectos que procedan.

San Ciprián de Sanabria 10 de Diciembre de 1926.—El Juez municipal, Pedro Peláez. R—3692